



NOTA Nº 381 /2013.
LETRA: MUN. U.

USHUAIA, 30 DIC 2013

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Usted, y a ese Cuerpo, a los efectos de remitir copia autenticada del Decreto Municipal Nº 2786 /2013, por el cual se aprueba el Convenio registrado Nº 7875 entre la Municipalidad de Ushuaia y la Fundación "Nicolasa Eugenie Posleman" (N.E.P), para su pertinente ratificación.

Sin otro particular, pláceme saludarlo muy atentamente.

bol

Federico Sciarano
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	13/01/14 Hs. 10:15
Número:	012
Folios:	34/2003
Expte. Nº	
Dirigido:	
Recibido:	

SEÑOR PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Dn. Damián DE MARCO.
S _____ / _____ D.-



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

USHUAIA,

30 DIC 2013

VISTO el expediente N° OP-8121-2009 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el convenio celebrado con fecha veintiséis (26) de octubre de 2013, entre esta Municipalidad representada por el Sr. Intendente Municipal, Dn. Federico SCIURANO, Documento Nacional de Identidad N° 18.258.173 y la Fundación "Nicolasa Eugenie Posleman" (NEP), representada por el Dr. Carlos Abel SÁNCHEZ POSLEMAN, Documento Nacional de Identidad N° 12.189.815, en carácter de Presidente, mediante el cual el Municipio asigna a "La Fundación", una fracción de espacio público en el Polo Deportivo Municipal de Andorra, para la construcción de un espacio cultural y deportivo denominado "Casa NEP para Jóvenes".

Que corre anexada y forma parte del presente Decreto, copia autenticada del convenio registrado bajo el N° 7875 el que consta de TRECE (13) cláusulas y correspondería ser aprobado.

Que es facultad del suscripto el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con la competencia que le atribuye el art. 173 Incisos 5) y 15) de la Constitución Provincial y arts. 37 Incisos 4) y 11) y 152 Incisos 1) y 15) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

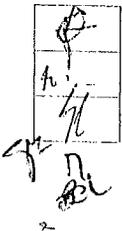
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º- Apruébese en todos sus términos "ad-referéndum" del Concejo Deliberante, el convenio registrado bajo el N° 7875 celebrado el veintiséis (26) de octubre de 2013, entre esta Municipalidad representada por el suscripto y la Fundación "Nicolasa Eugenie Posleman" (NEP), representada por el Dr. Carlos Abel SÁNCHEZ POSLEMAN, Documento Nacional de Identidad N° 12.189.815, en carácter de Presidente, mediante el cual el Municipio asigna una fracción de espacio público en el Polo Deportivo Municipal de Andorra, para el uso del espacio cultural y deportivo denominado "Casa NEP para Jóvenes", del que se adjunta y corre agregada copia autenticada. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2º.- Notifíquese a la parte interesada con copia autenticada del presente haciéndole saber que podrá interponer recurso de reconsideración ante el órgano que lo dictó dentro de los diez (10) días hábiles desde su notificación, conforme lo establecido por el artículo 127 de la Ley Provincial N° 141.

ARTICULO 3º.- Comuníquese. Desc al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia y archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° **2286** /2013.-



ing Juan MUNAFO
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

Federico Sciurano
Intendente
Municipalidad de Ushuaia



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



CONVENIO

----- En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiséis (26) días del mes de Octubre de 2013, entre la Municipalidad de Ushuaia representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Dn. Federico SCIURANO, D.N.I. N° 18.258.173, con domicilio en la calle San Martín N° 660 de la ciudad de Ushuaia, por una parte y en adelante "LA MUNICIPALIDAD", y por otra la Fundación "Nicolasa Eugenie Posleman" (NEP), constituida el día 16 de mayo de 2001, inscripta en la Inspección General de Justicia con fecha 12 de junio de 2001, en el Libro Registro de Asociaciones "A", bajo el N° 679, folio N° 242, año 2001 representada en este acto por el Dr. Carlos Abel SÁNCHEZ POSLEMAN, D.N.I. N° 12.189.815, con domicilio en la calle Malvinas Argentinas N° 212 de la ciudad de Ushuaia, en su carácter de Presidente, conforme lo acredita con la copia del Acta de Asamblea mediante la cual se designan las actuales autoridades, en adelante "LA FUNDACIÓN", resuelven celebrar el presente Convenio de administración y uso del espacio cultural y deportivo denominado "Casa NEP para Jóvenes" a construirse en el Polo Deportivo Municipal de Andorra, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD", asigna a "LA FUNDACIÓN" una fracción de espacio público en el Polo Deportivo Municipal de Andorra, indicada en el croquis que como Anexo I se incorpora al presente, para la construcción de un espacio cultural y deportivo. -----

SEGUNDA: "LA FUNDACIÓN" se compromete a la construcción de un espacio cultural y deportivo, cuyas características generales se detallan en el Anexo II del presente, reconociendo la propiedad de "LA MUNICIPALIDAD" sobre el predio indicado en la cláusula primera. -----

TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD", autoriza a "LA FUNDACIÓN" a la ejecución de las construcciones emergentes del proyecto, las que deberán contar con la aprobación de las áreas competentes del Municipio en las instancias ambientales, urbanísticas y de obra correspondientes, en forma previa al inicio de cualquier construcción. -----



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 7875
Ushuaia, 06 NOV 2013
<i>[Signature]</i>
<i>[Stamp]</i>

2013 Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813.

CUARTA: Las partes acuerdan que el espacio cultural y deportivo a construirse, llevará el nombre "Casa NEP para Jóvenes". -----

QUINTA: "LA FUNDACIÓN" acepta la condición de que el uso de las instalaciones y espacios públicos involucrados, se encuentren abiertos a la comunidad. -----

SEXTA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a no gravar bajo ningún concepto, la explotación y administración del espacio cultural y deportivo, en virtud de la importancia social y la magnitud de la inversión que –en términos económicos– realizará "LA FUNDACIÓN", durante todo el plazo de vigencia del presente Convenio. -----

SÉPTIMA: "LA MUNICIPALIDAD" y "LA FUNDACIÓN", se comprometen a:

- a) Realizar las gestiones pertinentes a fin de coordinar en forma conjunta programas, proyectos, actividades, eventos, torneos y otras acciones referidas a la promoción cultural y deportiva, articulando y alentando la participación libre y gratuita de todos los sectores de la comunidad, dentro de los horarios que se establecerán oportunamente.
- b) Apoyar el desarrollo de programas y proyectos específicos en materia cultural, deportiva y recreativa.
- c) Fomentar la promoción y difusión de las actividades que se realicen en forma conjunta, a través de distintos medios de comunicación.

Para lograr estos objetivos se labrarán Actas Complementarias, donde se detallarán las actividades que se realizarán en forma conjunta, disponiéndose a tal fin de un cupo de acceso libre y gratuito, de treinta y cinco (35) horas semanales. -----

OCTAVA: El presente Convenio se suscribe en el marco de los emprendimientos u obras establecidos como Elementos Puntuales por la Ordenanza Municipal N° 2750, para la Zona de Desarrollo Recreativo y Social (ZoDRyS), por lo que no brindará a "LA FUNDACIÓN" ningún tipo de derechos y acciones para acceder a la titularidad del espacio público afectado a la implantación del espacio cultural y deportivo, razón por la cual "LA FUNDACIÓN" renuncia expresamente, a partir de la suscripción del presente, a cualquier solicitud de transferencia dominial a su nombre o a terceros. -----

NOVENA: Será organismo de control y fiscalización del cumplimiento de todas las cláusulas del presente Convenio, la Secretaría de Promoción, Desarrollo Social y Derechos

[Signatures]



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



Baldomero ~~LAZARINI~~

2013 Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813.

Municipalidad de Ushuaia

Humanos de la Municipalidad de Ushuaia, o el organismo / institución que eventualmente la reemplace. -----

DÉCIMA: "LA FUNDACIÓN", una vez cumplido el plazo del presente Convenio y sus eventuales prórrogas, cede todos los derechos sobre las obras realizadas a "LA MUNICIPALIDAD". -----

DECIMOPRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD" y "LA FUNDACIÓN" observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad de este Convenio tiende a beneficiar el desarrollo cultural y deportivo de la ciudad, razón por la cual toda labor por realizar en conjunto por las partes debe ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos. -----

DECIMOSEGUNDA: Las controversias o diferencias que puedan surgir con relación a la aplicación e interpretación del presente Convenio, serán sometidas a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios del Distrito Judicial Sur de la Provincia de Tierra del Fuego, con asiento en la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, constituyendo las partes a tales fines sus domicilios en los indicados al comienzo del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se cursen o deban cursarse con relación a éste. -----

DECIMOTERCERA: El presente Convenio tendrá una vigencia de diez (10) años contados a partir de su aprobación, y se considerará automáticamente prorrogado por cinco (5) años más mientras se cumpla el objeto social de creación de "LA FUNDACIÓN".

Trascurrido el plazo total indicado en el párrafo anterior, se considerará automáticamente prorrogado por periodos de cinco (5) años, mientras se cumpla con el objeto social de creación de "LA FUNDACIÓN" y si tres (3) meses antes de su vencimiento ninguna de las partes declara su voluntad en contrario. -----

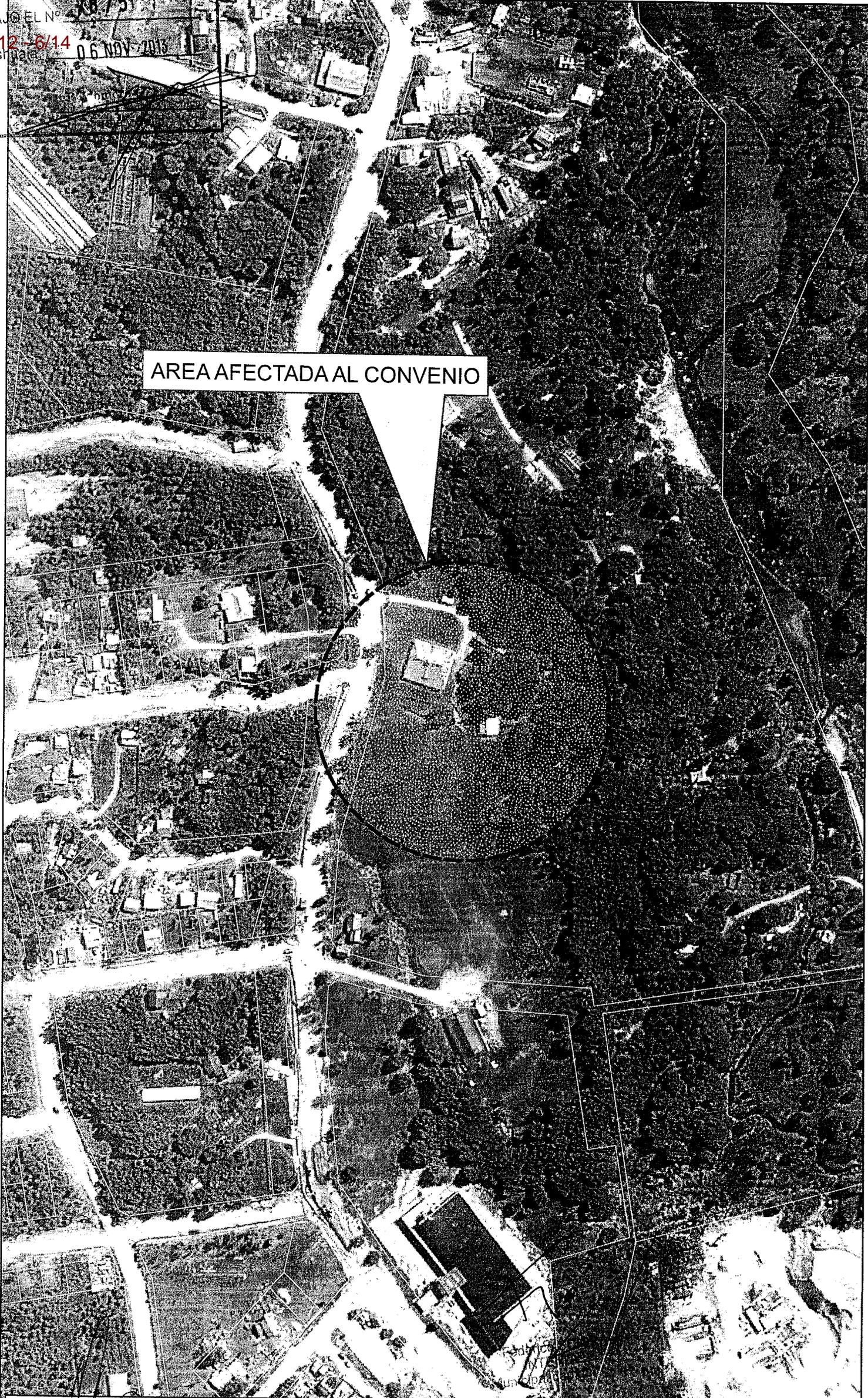
En prueba de conformidad y para su fiel cumplimiento, se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento. -----

Federico SCIURANO
INTENDENTE

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas.

BAJO EL N° 2875
Usina 12-6/14
06 NOV 2013

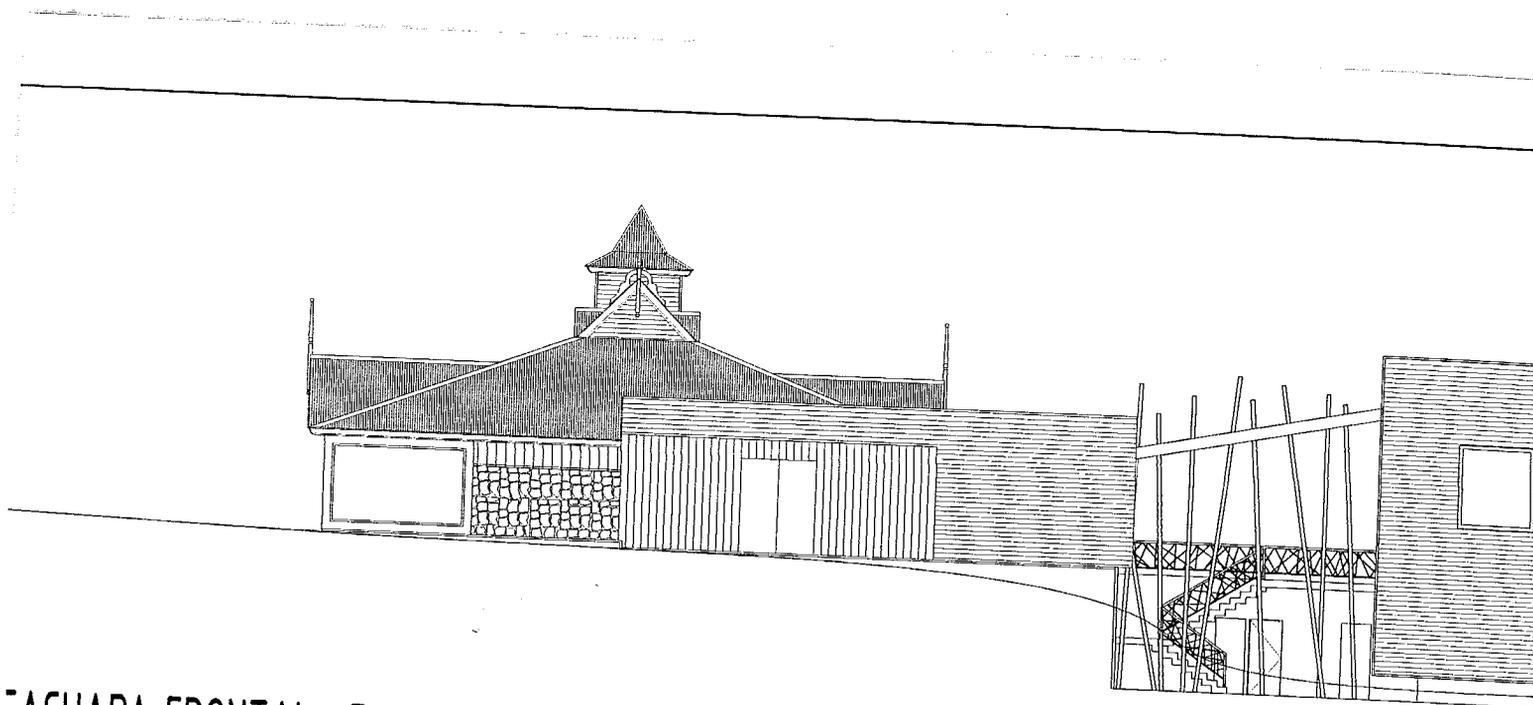
AREA AFECTADA AL CONVENIO



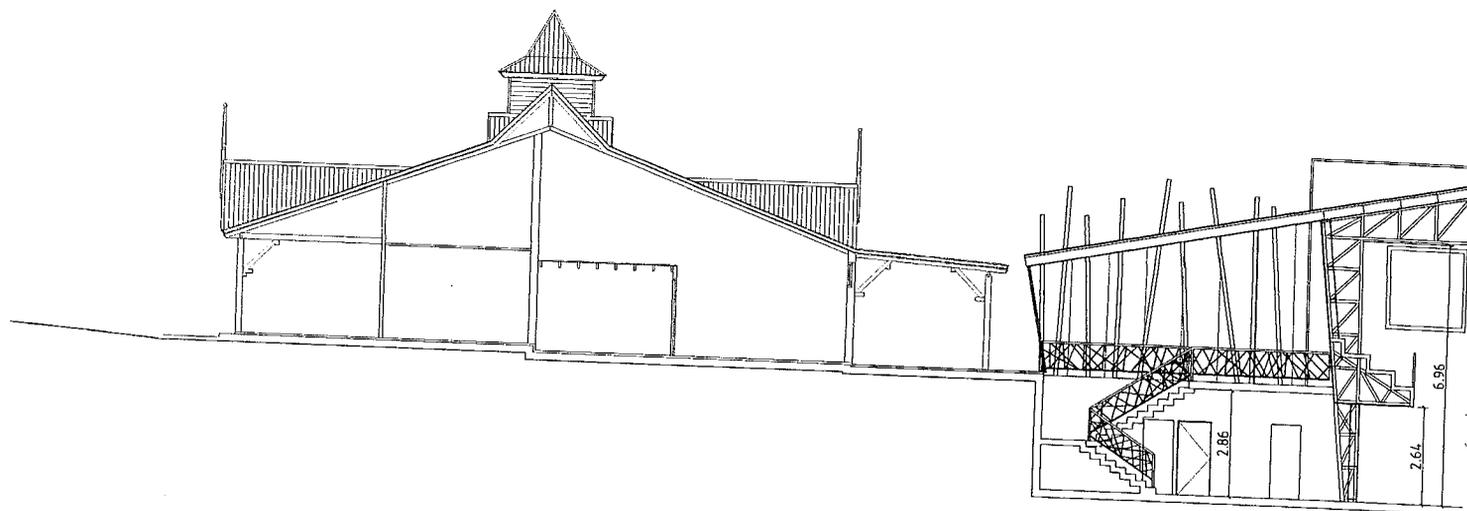
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SECRETARÍA DE DESARROLLO Y GESTIÓN URBANA
Subsecretaría de Planeamiento y Proyectos Urbanos

Solicitud	Dirección: Urbanismo	Visado:
	Fecha: 25/10/2013	Escala: S/ESC

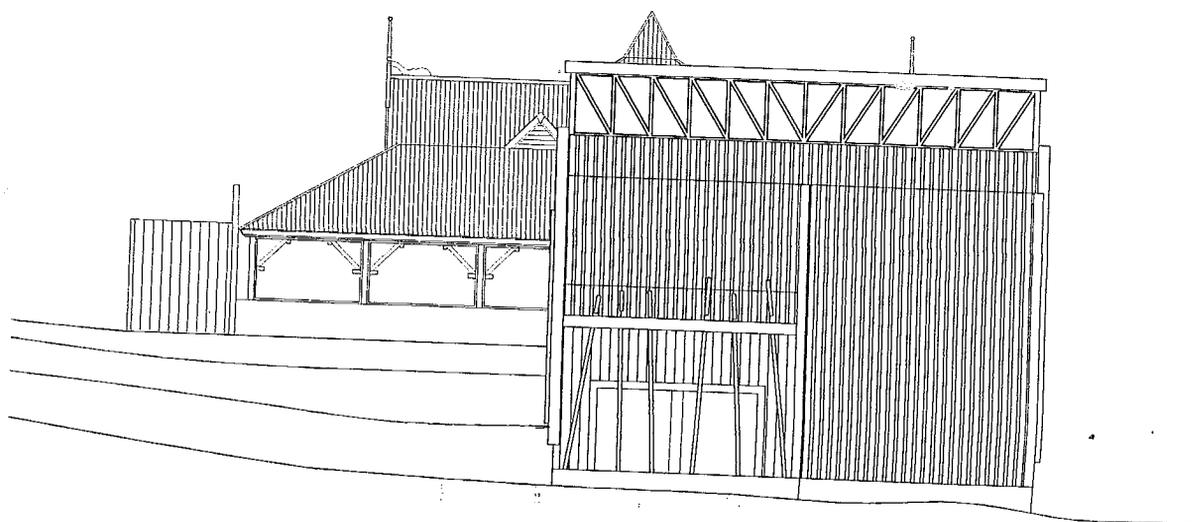
Plano: CROQUIS ANEXO I - CONVENIO N°



FACHADA FRONTAL- Esc: 1/200



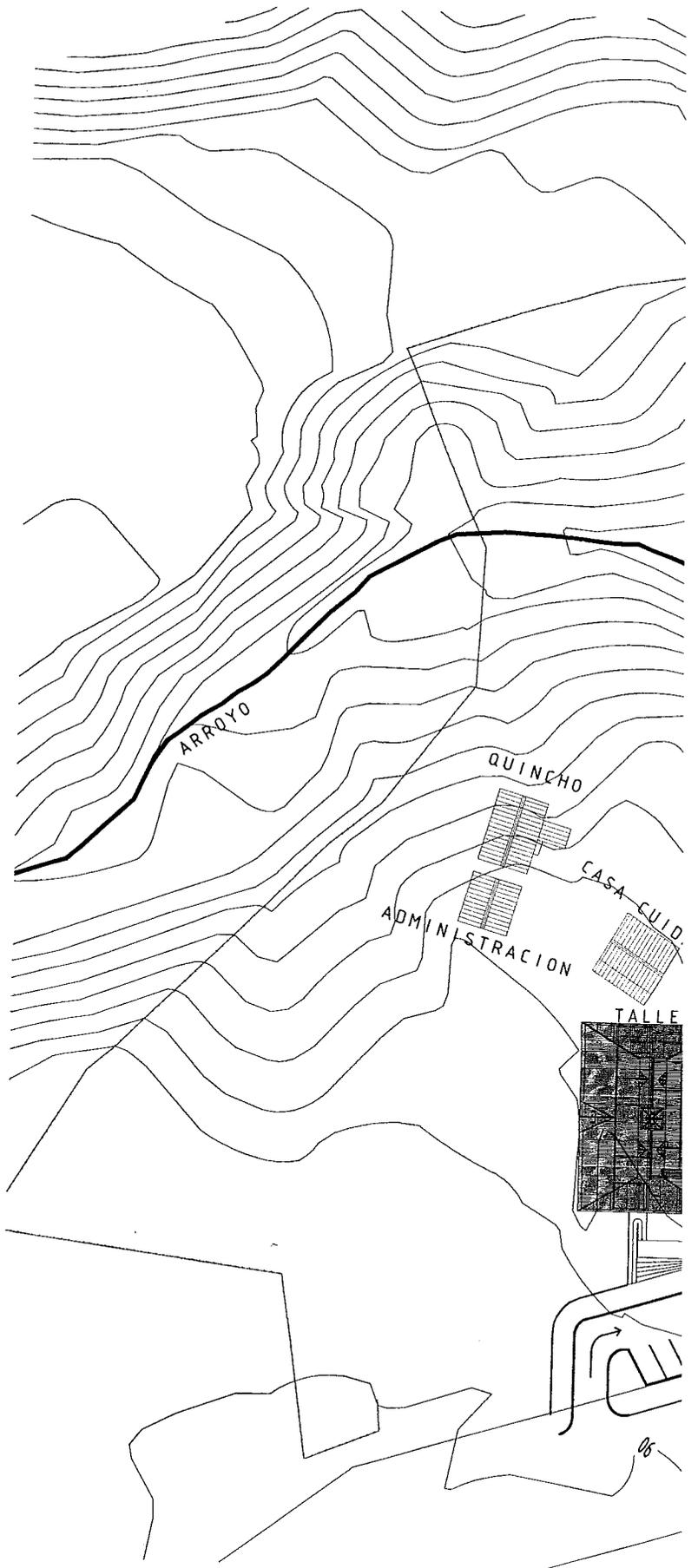
CORTE A-A- Esc: 1/200



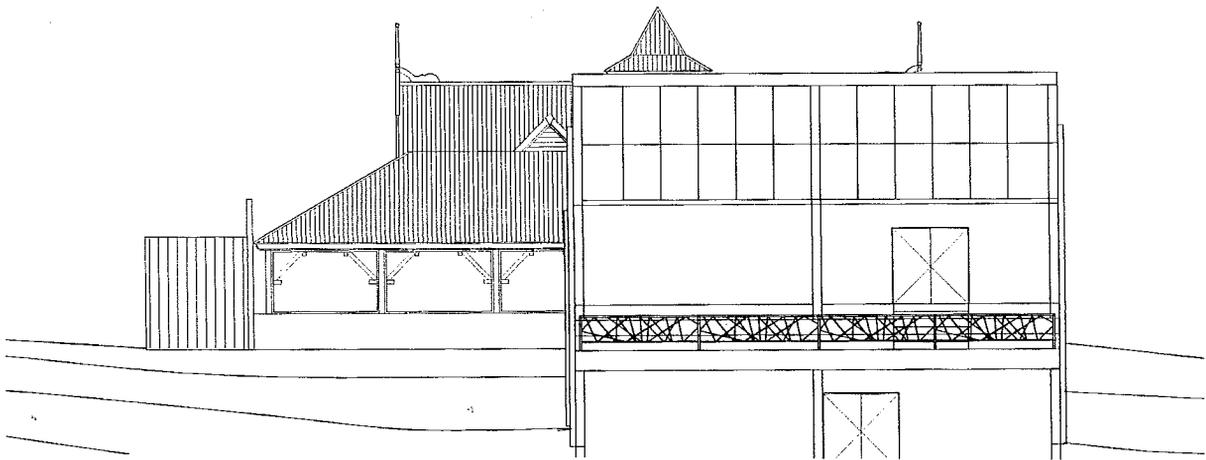
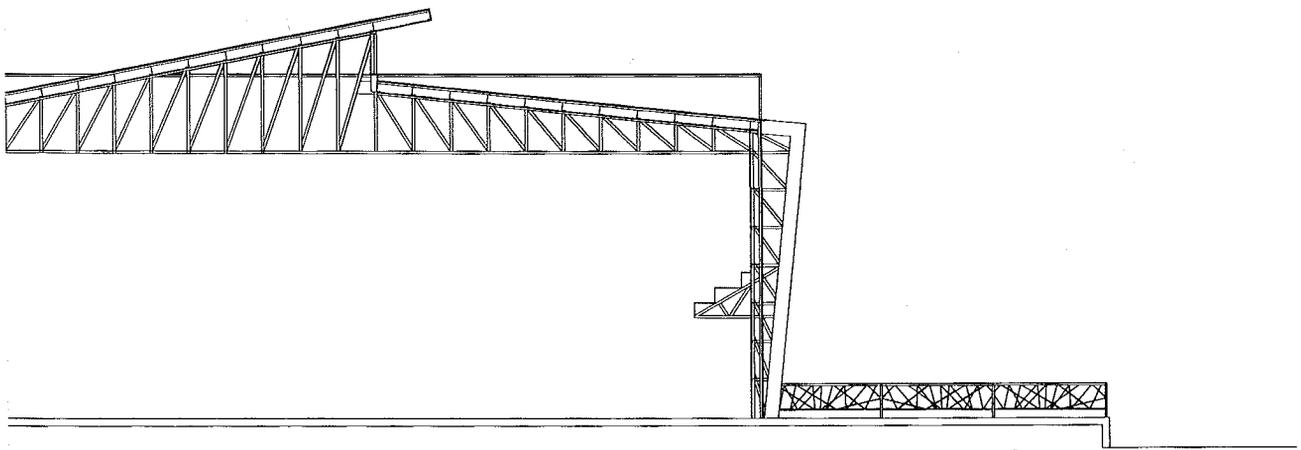
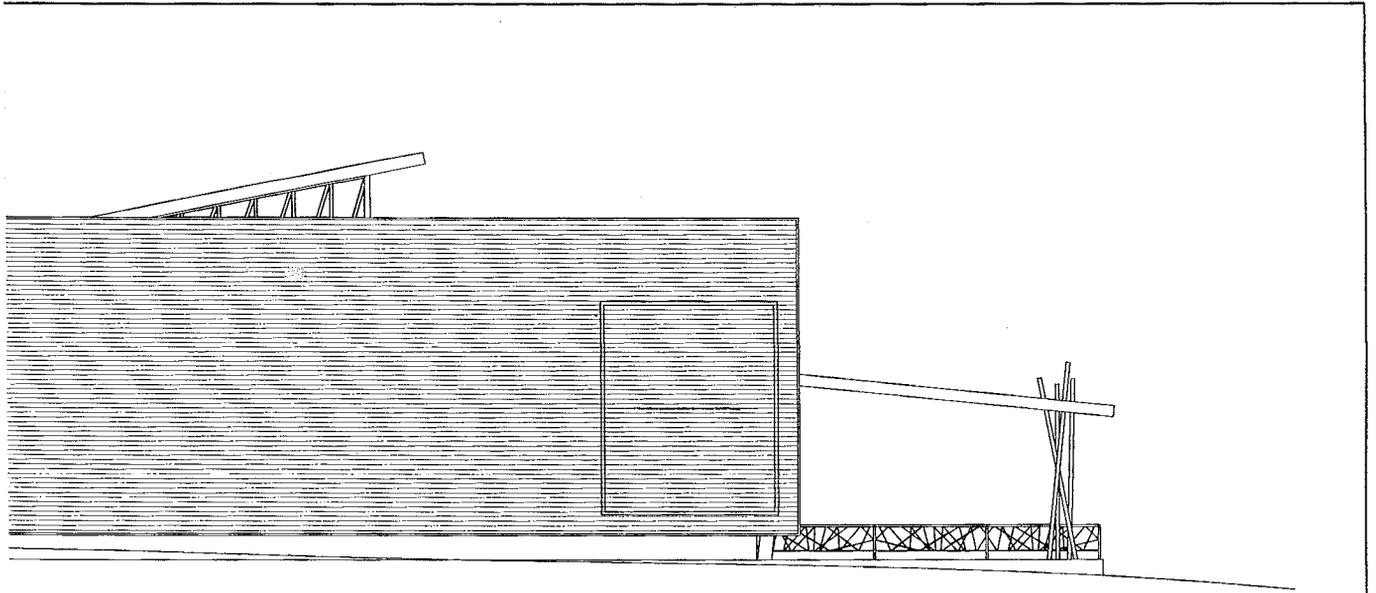
FACHADA LATERAL - Esc: 1/200

FACHADA LATERAL - Esc: 1/200

12 - 8/14



PLANIMETRÍA- Esc: 1/750

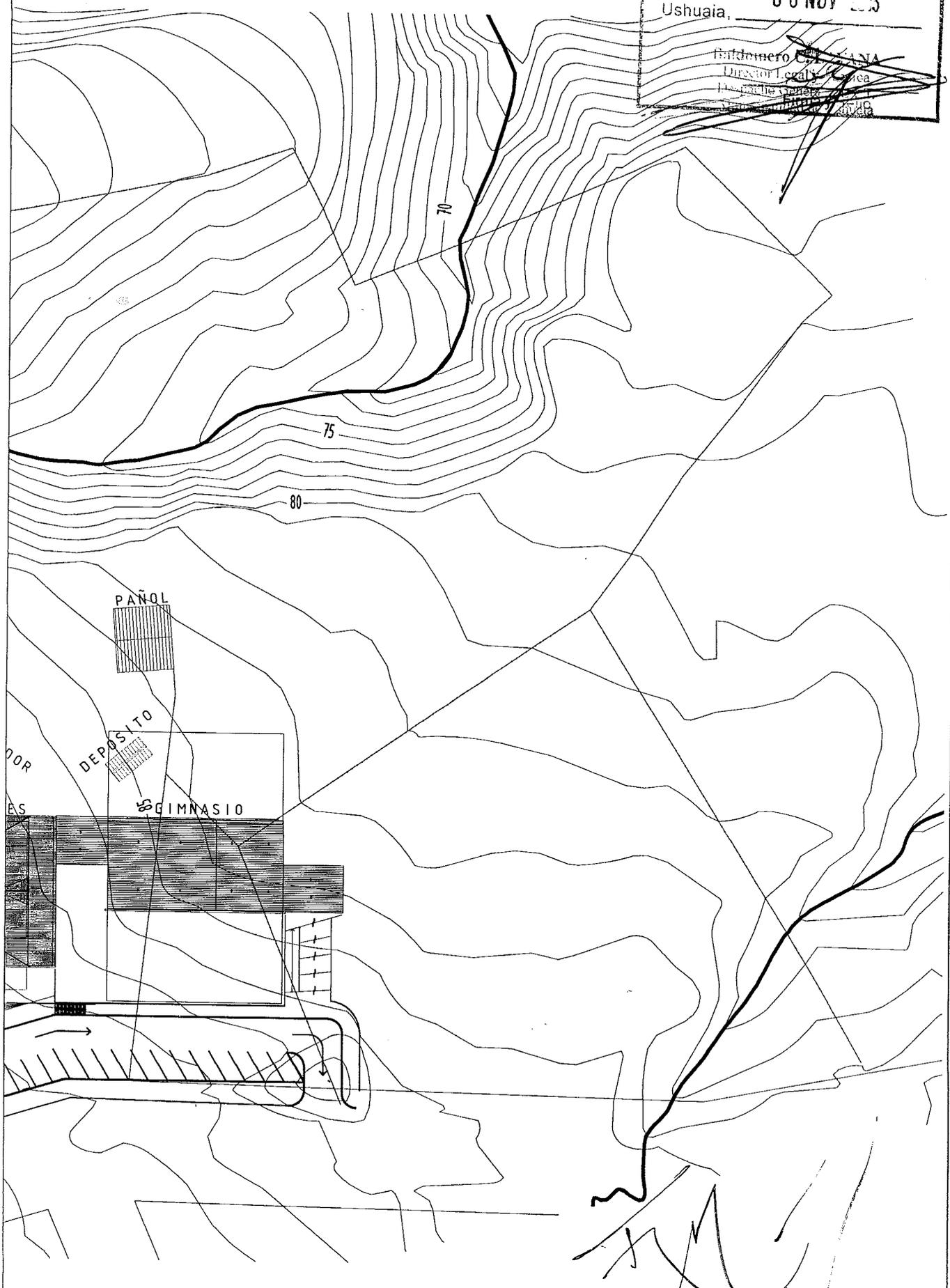


CORTE B-B - Esc: 1/200

12-10/14

CONVENIO REGIS
 BAJO EL N° 7875
 Ushuaia, 06 NOV 2013

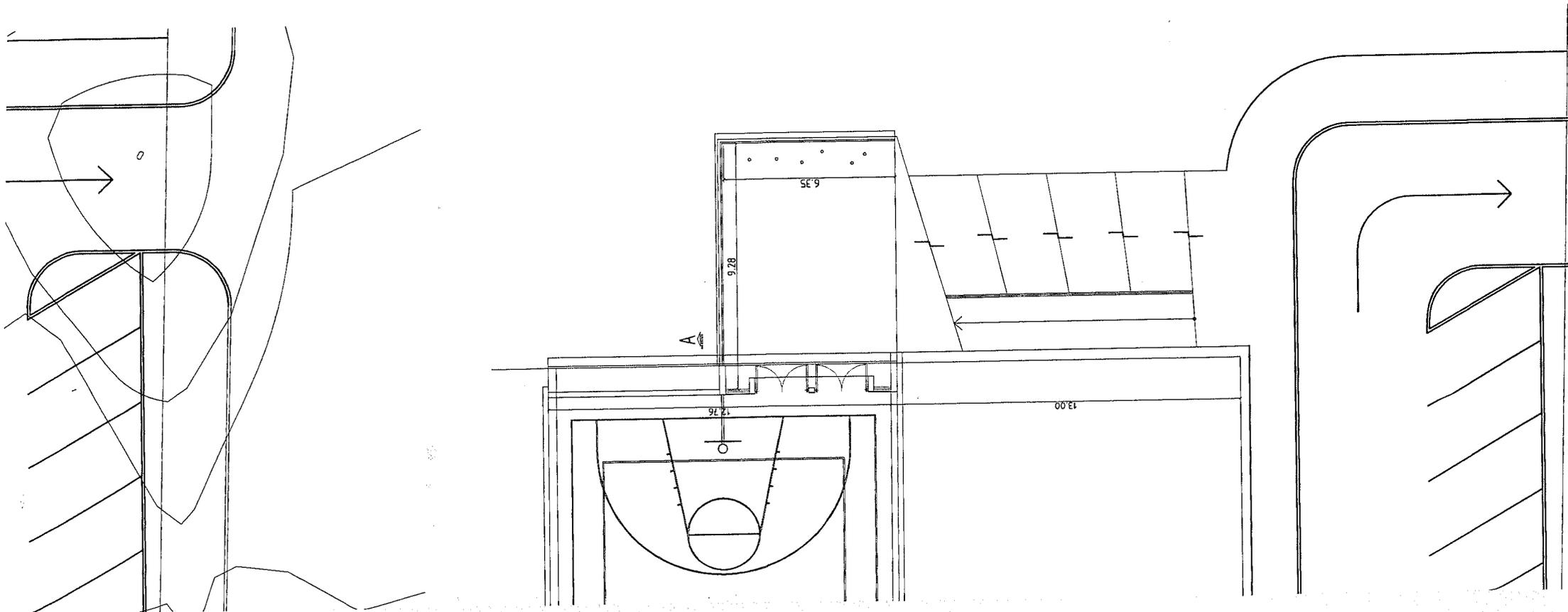
~~Federico SCIURANO
 Intendente Local
 Ushuaia~~

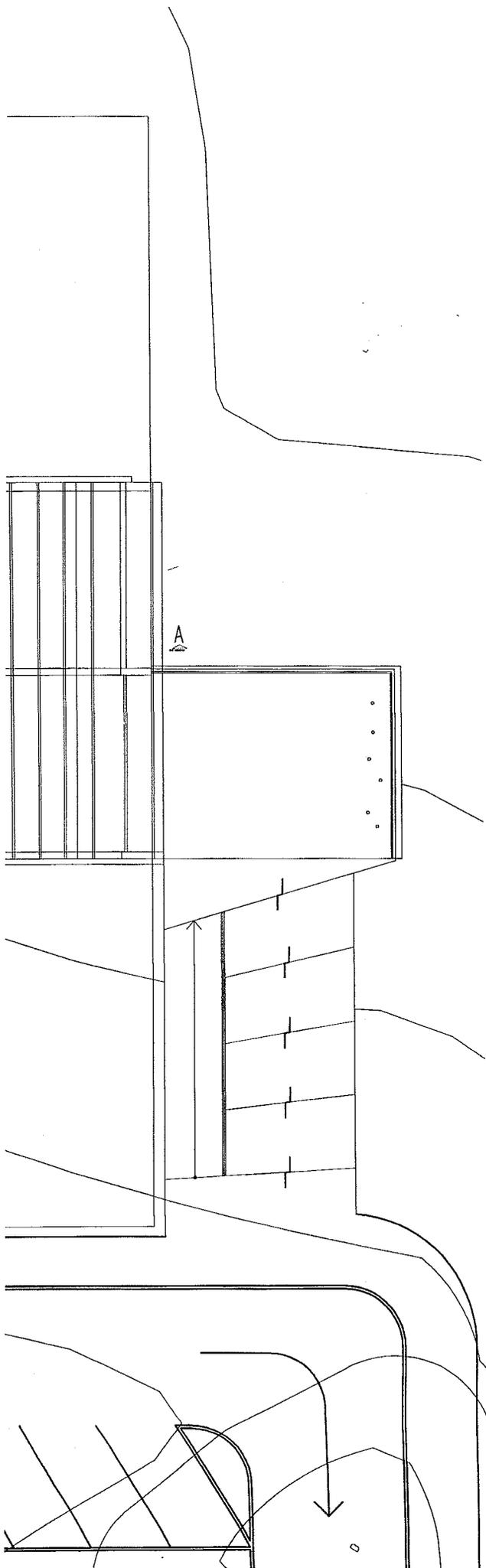


Federico SCIURANO
 INTENDENTE
 M. Ushuaia

PROYECTO CASA NEP PARA JOVENES: ESPACIO CULTURAL Y DEPORTIVO

12 - 11/14





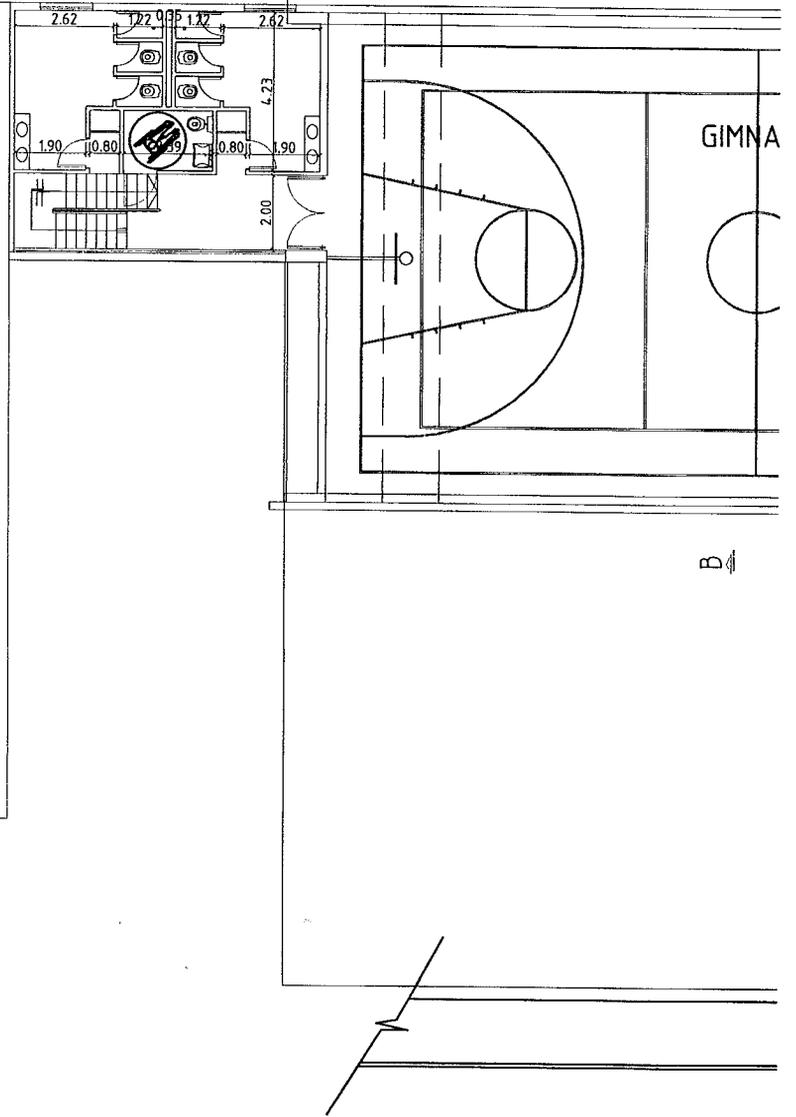
FACHAD

CO

12 - 13/14

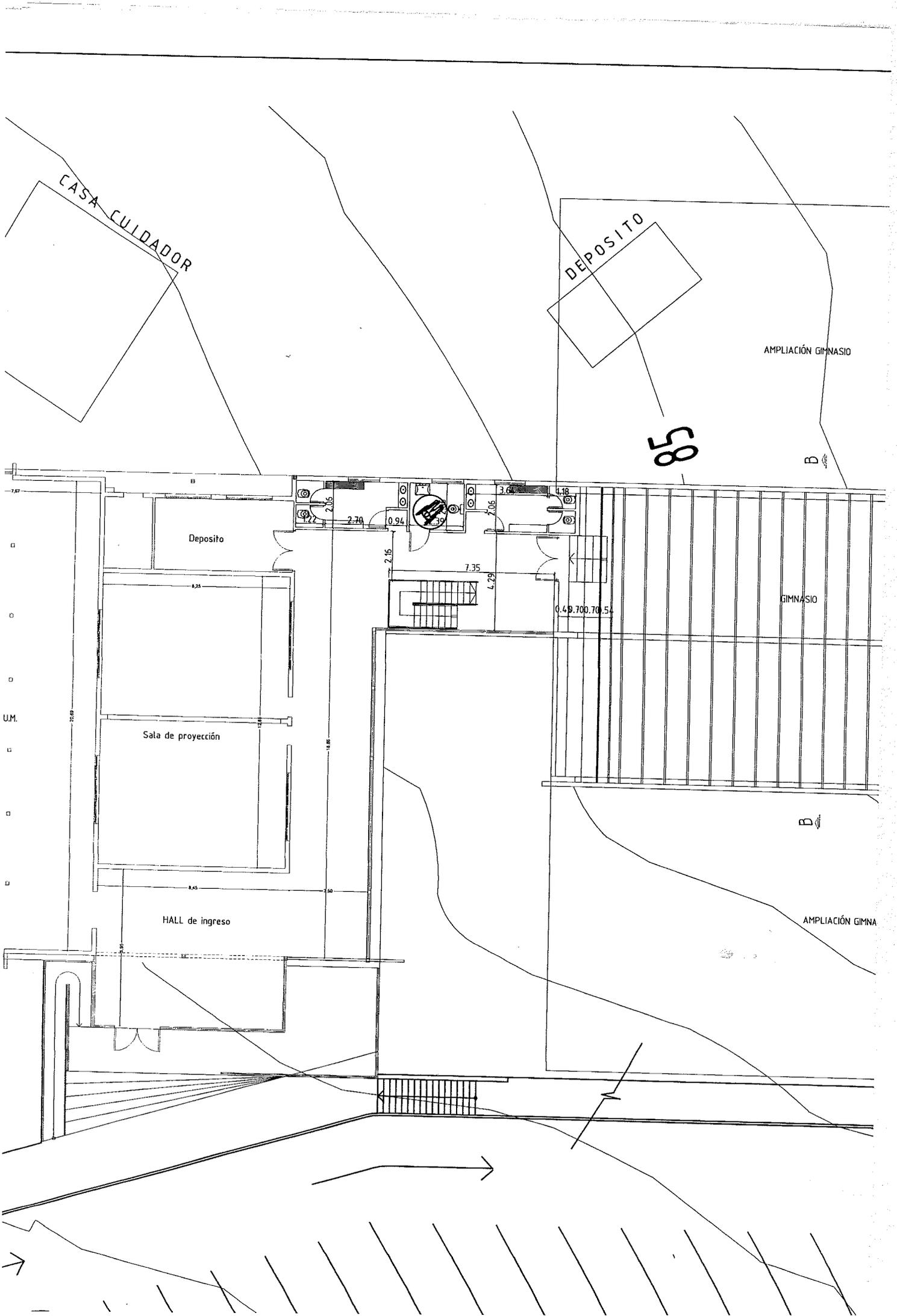
PLANTA GENERAL NIVEL +1,50- Esc: 1/200

PROYECCIÓN TALLERES



B-B

B-B





USHUAIA, 23 DIC 2014

VISTO el expediente N° CD-11751/2014 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 12/11/2014, por medio de la cual se autoriza por el término de dos (2) años un espacio reservado entre discos de siete (7) metros con la Leyenda Estacionamiento para Personas con Discapacidad frente a su domicilio sito en la calle Hielos Continentales n° 476 de nuestra ciudad, residencia del señor Natalio Domingo MADONNA, D.N.I.N° 7.975.53⁶, y exceptúa al frentista del pago de la tasa mensual por espacio reservado en la vía pública, estipulado en la Ordenanza Tarifaria (Ordenanza Municipal N° 3501).

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 421 /2014, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 1775 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 12/11/2014, por medio de la cual se autoriza por el término de dos (2) años un espacio reservado entre discos de siete (7) metros con la Leyenda Estacionamiento para Personas con Discapacidad frente a su domicilio sito en la calle Hielos Continentales n° 476 de nuestra ciudad, residencia del señor Natalio Domingo MADONNA, D.N.I.N° 7.975.53⁶, y exceptúa al frentista del pago de la tasa mensual por espacio reservado en la vía pública, estipulado en la Ordenanza Tarifaria (Ordenanza Municipal N° 3501). Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

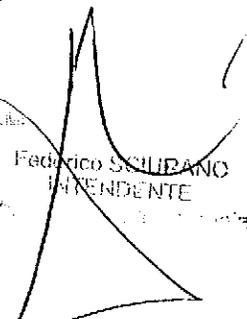
DECRETO MUNICIPAL N° 2108 /2014.-

e


Ing. Juan MUNAFO
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Andrea MADRINO
D.N.I. 10.000.111.111
Municipalidad de Ushuaia


Federico SQUIRANO
INTENDENTE



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

101/2014

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR por el término de dos (2) años un espacio reservado entre discos de siete (7) metros con la leyenda "Estacionamiento para Personas con Discapacidad frente a su domicilio sito en la calle Hielos Continentales Nº 476 de nuestra ciudad, residencia del señor Natalio Domingo Madonna, DNI 7.975.536.

ARTÍCULO 2º.- INSTRUIR a la Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana a que, a través del área que corresponda, proceda a la implantación de las señales correspondientes.

ARTÍCULO 3º.- EXCEPTUAR al frentista indicado en el artículo 1º de la presente, como contribuyente del pago de la tasa mensual por espacio reservado en la vía pública, estipulado en la Ordenanza Tarifaria (Ordenanza Municipal 3501).

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4775

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12/11/2014.-

CO
9

C.P. ALBERTO BELCAUZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia

Darío DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

NANCY PATRICIA PÉREZ
Coordinación y Despacho
Área Legislativa
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Jefa Depto. Ejec. de
D.E.T. 101/2014
Municipalidad de Ushuaia



USHUAIA, 23 DIC 2014

VISTO el expediente N° CD-11745-2014 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en segunda lectura en sesión ordinaria del día 12/11/2014, por medio de la cual se desafecta del uso público una superficie de veintiséis mil seiscientos veintitrés metros cuadrados (26.623 m²) aproximadamente, del espacio verde identificado catastralmente como Parcela 1e, del Macizo 9A, de la Sección L, de la ciudad de Ushuaia, conforme al croquis que se agrega a la misma como Anexo I, para ser afectado al proyecto de ordenamiento urbano correspondiente a la regularización de este sector y del asentamiento identificado como Barrio Bella Vista.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 434 /2014, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4776 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en segunda lectura en sesión ordinaria del día 12/11/2014, por medio de la cual se desafecta del uso público una superficie de veintiséis mil seiscientos veintitrés metros cuadrados (26.623 m²) aproximadamente, del espacio verde identificado catastralmente como Parcela 1e, del Macizo 9A, de la Sección L, de la ciudad de Ushuaia, conforme al croquis que se agrega a la misma como Anexo I, para ser afectado al proyecto de ordenamiento urbano correspondiente a la regularización de este sector y del asentamiento identificado como Barrio Bella Vista. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

2109
DECRETO MUNICIPAL N° /2014.-

am.

Ing. Juan MUNAFO
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia

Andrés MURINO
Especialista en Reg. y Archivo
PLANOS SIVT
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIRANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4776

NANCY PATANCA PEREZ
Coordinación y Despacho
Area Legislativa
Concejo Deliberante



"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"

"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

259/2000

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- DESAFECTAR del uso público una superficie de veintiséis mil seiscientos veintitrés metros cuadrados (26.623 m²) aproximadamente, del espacio verde identificado catastralmente como Parcela 1e, del Macizo 9A, de la Sección L, de la ciudad de Ushuaia, conforme al croquis que como Anexo I corre adjunto a la presente, para ser afectado al proyecto de ordenamiento urbano correspondiente a la regularización de este sector y del asentamiento identificado como barrio Bella Vista.

ARTÍCULO 2º.- La superficie a desafectar será compensada en la parcela que surja del proyecto de recuperación y cicatrización del área ocupada por el barrio Bella Vista, conforme al croquis indicativo que como Anexo I corre adjunto a la presente.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

4776

ORDENANZA MUNICIPAL N°

SANCIONADA EN SEGUNDA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
12/11/2014.-

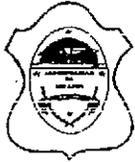
co
9

ALBERTO ABELARAUZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia

Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrés MURINO
Instituto de Reg. y Archivos
D. T. / D. S. E. Y T.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

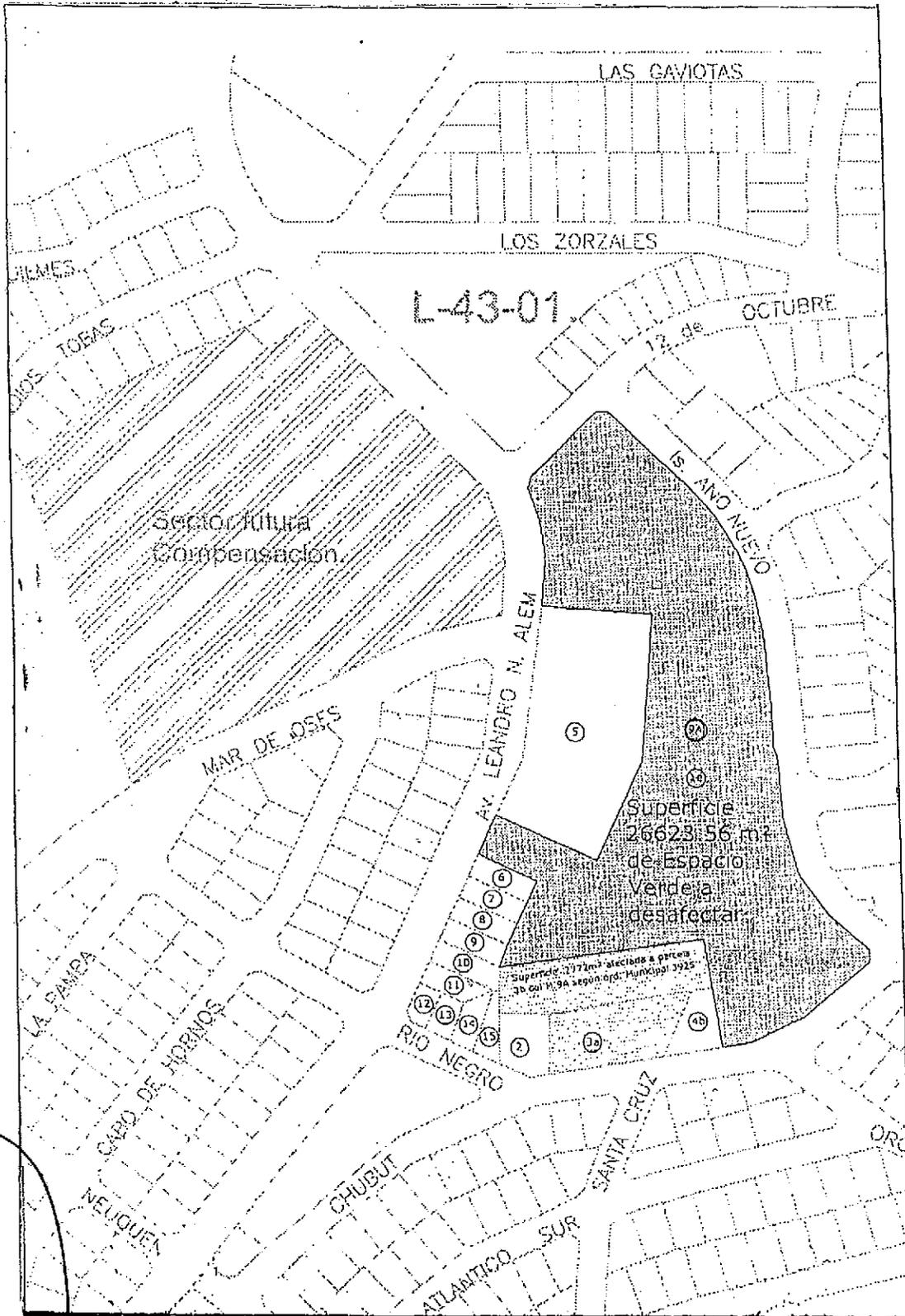
NANCY PATRICIA PEREZ
Coordinación y Despacho
Área Legislativa
Concejo Deliberante



"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

4776

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL Nº



 MUNICIPALIDAD DE USHUAIA SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO Y P.U. DIRECCION DE URBANISMO		
Tema: ANEXO I, ORDENANZA MUNICIPAL Nº:...../2014	proyecto: visado: ARG. TRIFILIO	dirección: D.U. fecha: 05/11/2014
plano de: DESAFECTACIÓN SECCIÓN L MACIZO 9A PARCELA 1E.	dibujo: ARG. I.D.C.	escala: S.ESC.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

COPIA FIEL ORIGINAL
 de apto. de...
 D.F.C. S.L.T.
 Municipalidad de Ushuaia



USHUAIA, 23 DIC 2014

VISTO el expediente N° CD-11763-2014 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 12/11/2014, por medio de la cual se exceptúa al señor Sergio Paredes AGUILERA, D.N.I.N° 94.151.254, de lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 3134, artículos 1° y 2°, modificada por la Ordenanza Municipal N° 3464.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 432 /2014, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4777, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 12/11/2014, por medio de la cual se exceptúa al señor Sergio Paredes AGUILERA, D.N.I.N° 94.151.254, de lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 3134, artículos 1° y 2°, modificada por la Ordenanza Municipal N° 3464. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 2110 /2014.-

Ing. Juan MUNAFO
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

Cofundador del Área Reg. y Archivo
2011-2014-2015
Municipalidad de Ushuaia

INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

NANCY PATRICIA PEREZ
Coordinación y Despacho
Área Legislativa
Concejo Deliberante



"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"

"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

102/2014

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR al señor Sergio Paredes Aguilera, DNI N° 94.151.254, de lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 3134, artículos 1º y 2º, modificada por la Ordenanza Municipal N° 3464.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4777

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12/11/2014.-

co
-f-

C.P. ALBERTO ABELARAUZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia

DAMIÁN DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrea MIRINO
Jefe de Oficina de Asesoría y Archivo
D.F. 102/2014
Municipalidad de Ushuaia



USHUAIA, 23 DIC 2014

VISTO el expediente N° CD- 11748-2014 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 12/11/2014, por medio de la cual se exceptúa al señor Ariel Alejandro PEREZ, D.N.I. N° 16.285.970, de lo normado en el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 3134, modificada por la Ordenanza Municipal N° 3464.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 441 /2014, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4778, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 12/11/2014, por medio de la cual se exceptúa señor Ariel Alejandro PEREZ, D.N.I. N° 16.285.970, de lo normado en el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 3134, modificada por la Ordenanza Municipal N° 3464. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 2111 /2014.-

2

Ing. Juan MUNAFO
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Andrés M. MONTANO
Jefe Depto. Doc. Adm. Reg. y Archivo
D.L. y D.O. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

NANCY PATRICIA PÉREZ
Coordinación y Despacho
Área Legislativa
Concejo Deliberante



"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

102/2014

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR al señor Ariel Alejandro Pérez, DNI N° 16.285.970, de lo normado en el artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 3134, modificada por la Ordenanza Municipal N° 3464.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4778

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12/11/2014.-

CO

C.P. ALBERTO ABELAFUAZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia

Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrés G. S. S. S. S. S.
Cof. Dep. Dep. Dep. Dep. y Archivo
D. I. U. G. S. S. S. S.
Municipalidad de Ushuaia



VISTO el expediente N° CD-11756-2014 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en segunda lectura en sesión ordinaria del día 12/11/2014, por medio de la cual se autoriza al Ejecutivo Municipal a suscribir un convenio de autorización de uso y ocupación precaria con el señor Matías Guillermo, D.N.I.N° 12.725.806, conforme modelo a convenir que se agrega a la misma como Anexo I de la misma, sobre el predio identificado catastralmente como Sección J, Macizo F, Parcela F6 provisoria, de una superficie aproximada de 787 m² en el sector Río Pipo; y se exceptúa al mismo de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ordenanza Municipal N° 3085.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 415 /2014, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4779 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en segunda lectura en sesión ordinaria del día 12/11/2014, por medio de la cual se autoriza al Ejecutivo Municipal a suscribir un convenio de autorización de uso y ocupación precaria con el señor Matías Guillermo, D.N.I.N° 12.725.806, conforme modelo a convenir que se agrega a la misma como Anexo I de la misma, sobre el predio identificado catastralmente como Sección J, Macizo F, Parcela F6 provisoria, de una superficie aproximada de 787 m² en el sector Río Pipo; y se exceptúa al mismo de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ordenanza Municipal N° 3085. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

2112
DECRETO MUNICIPAL N° /2014.-

am.

Ing. Juan MUNAFO
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia

Andrea MURINO
Jefa Cpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo
D.L. y O.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Excmo. Sr. INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

NANCY PATRICIA PEREZ
Coordinación y Despacho
Área Legislativa
Concejo Deliberante



"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"

"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

151/2014

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal a suscribir un convenio de autorización de uso y ocupación precaria con el señor Matías, Guillermo, Documento Nacional de Identidad N° 12.725.806, conforme modelo a convenir que se agrega como Anexo I de la presente ordenanza, sobre el predio identificado catastralmente como Sección J, Macizo F, Parcela F6 provisoria, de una superficie aproximada de 787 m² en el sector Río Pipo.

ARTÍCULO 2º.- EXCEPTUAR al señor Matías, Guillermo, Documento Nacional de Identidad N° 12.725.806, de lo dispuesto en el artículo 4º de la Ordenanza Municipal N° 3085.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4779

SANCIONADA EN SEGUNDA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12/11/2014.-

co

C.P. ALBERTO ABEL ARAUZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia

Germán DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrea M. FERRERO
Jefa Dpto. Des. Agr. Neg. y Arcand.
D.L.I y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

NANCY PATRICIA PEREZ
Coordinación y Despacho
Area Legislativa
Concejo Deliberante



"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N°

4779

CONVENIO

-----Entre la Municipalidad de Ushuaia, representado en este acto por el Sr. Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana Ing. Juan MUNAFO, Documento Nacional de Identidad N° 16.295.905 con domicilio en Arturo Coronado N° 486, 1° Piso, de la ciudad de Ushuaia, en adelante LA MUNICIPALIDAD por una parte y el Sr. Guillermo MATIAS, documento Nacional de Identidad N° 12.725.806 con domicilio en Barrio Barranca Rio Pipo, Sección J, Macizo F, Parcela F6 provisoria, en adelante el VECINO, por la otra acuerdan en celebrar el presente convenio, a efectos de posibilitar el reordenamiento del sector denominado catastralmente como sección J, macizo F, parcela F6 provisoria, con una superficie aproximada de 787 m2, que forma parte del presente como anexo I, quedando sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:-----

PRIMERA: EL VECINO se compromete a ocupar el predio identificado y mencionado, de acuerdo al anexo I que corre agregado al presente.-----

SEGUNDA: La MUNICIPALIDAD, se compromete a adjudicar en venta a EL VECINO, conforme a la normativa vigente al tiempo de la adjudicación y con destino vivienda unifamiliar, la parcela resultante de la mensura registrada una vez finalizado el proyecto de urbanización en el sector.-----

TERCERA: EL VECINO se compromete a realizar a su cargo y costas, todos los trámites inherentes a la conexión de servicios del tendido eléctrico, conexión cloacal, agua y gas, conforme a normativa prevista por los entes prestadores de los mismos.-----

CUARTA: Queda prohibido a EL VECINO enajenar o transferir por cualquier título las mejoras que se hallan en el predio objeto del presente convenio, y/o efectuar cualquier acto que importe desnaturalizar el fin para el que se le otorga.-----

QUINTA: EL VECINO deberá pagar un canon de uso, tasas e impuestos generales si correspondiera, conforme lo determine la Dirección General de Rentas Municipal y Ordenanzas Vigentes.-----

SEXTA: El incumplimiento por parte del vecino de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente. Producirá la extinción del presente convenio sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial previa, perdiendo EL VECINO derecho a la adjudicación prevista en la cláusula segunda, sin derecho a indemnización alguna, y quedando inhabilitado en forma permanente para ser adjudicatario de un predio fiscal destinado a vivienda unifamiliar en los términos del Art. 29 de la Ordenanza Municipal N° 2025.-----

SEPTIMA: Jurisdicción: En caso de controversia las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción. A los efectos del presente contrato las partes constituyen domicilio en los ut-supra indicado, donde serán validas todas las notificaciones que deban cursarse.-----

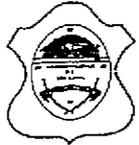
-----En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. En la ciudad de Ushuaia, capital de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los días (....) del mes de del 2014.-----

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrés A. Martínez

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Municipalidad de Ushuaia



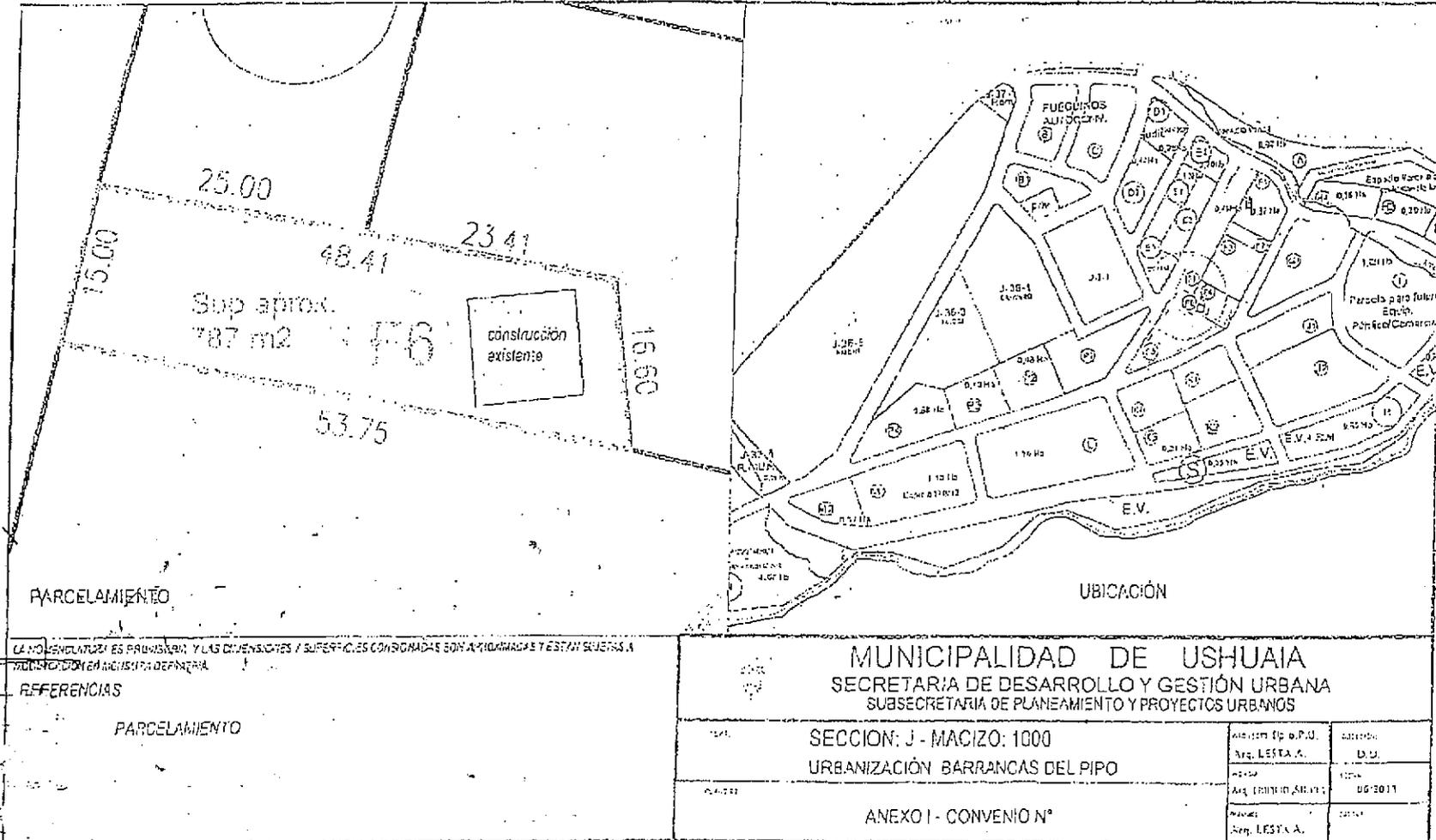
Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"

"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

ANEXO I
ORDENANZA MUNICIPAL N°

4779



Patricia Perez
Patricia Perez
Coordinación y Despacho
Área Legislativa
Concejo Deliberante

ES COPIA DEL ORIGINAL

Av. ...
Jefe de ...
D.L.T. ...
...

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"





USHUAIA, 23 DIC 2014

VISTO el expediente N° CD- 11739-2014 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 12/11/2014, por medio de la cual se exceptúa al señor Martín Eduardo DEPIANTE, D.N.I. N° 34.392.062, de lo dispuesto en el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 3134, modificada por Ordenanza Municipal N° 3464.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 437/2014, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4780, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 12/11/2014, por medio de la cual se exceptúa al señor Martín Eduardo DEPIANTE, D.N.I. N° 34.392.062, de lo dispuesto en el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 3134, modificada por Ordenanza Municipal N° 3464. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

2113

DECRETO MUNICIPAL N° _____ /2014.-

e

Ing. Juan MUNAFO
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia

Andrés GARCÍA
Jefe Dpto. Eco. Am. Seg. y Arqnt.
D.L.T. y D.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Andrés GARCÍA
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
NANCY PATRICIA PEREZ
Coordinación y Despacho
Área Legislativa
Concejo Deliberante



"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"

"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

102/2014

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR al señor Martín Eduardo Depiante, DNI N° 34.392.062, de lo dispuesto en el artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 3134, modificada por Ordenanza Municipal N° 3464.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4780

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12/11/2014.-

CO
9

[Signature]
C.F. ALBERTO LABELARANZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia

[Signature]
Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
A-Dr. [Signature]
Cofe Depto. Ejec. Reg. y Archivo
DNT y D.O. - S.E. y T.
Municipalidad de Ushuaia



USHUAIA, 23 DE JUNIO

VISTO el expediente N° CD-11809-2014 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 12/11/2014, por medio de la cual se prohíbe el estacionamiento en ambos márgenes en la curva que une las calles Isla Redonda e Isla de los Pájaros en el Barrio Mirador del Beagle.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 436 /2014, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4781 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 12/11/2014, por medio de la cual se prohíbe el estacionamiento en ambos márgenes en la curva que une las calles Isla Redonda e Isla de los Pájaros en el Barrio Mirador del Beagle. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 2115 /2014.-

am.

e

Ing. Juan MUNAFO
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL

Andrea MADRINO
Infa. C. de Doc. Adm. Reg. y Archivo
D.L. N° 10.000 - S.L. y T.
Amenazamiento de Malvinas

Federico SCURRANO
Infa. C. de Doc. Adm. Reg. y Archivo
D.L. N° 10.000 - S.L. y T.
Amenazamiento de Malvinas



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

NANCY PATRICIA PEREZ
Coordinación y Despacho
Área Legislativa
Concejo Deliberante



"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"

"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

942/2006

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- PROHIBIR el estacionamiento en ambas márgenes en la curva que une las calles Isla Redonda e Isla de los Pájaros en el barrio Mirador del Beagle.

ARTÍCULO 2º.- ORDENAR la instalación de cartelería indicativa en el lugar de dicha prohibición.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4781

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12/11/2014.-

co

C.P. ALBERTO ABELARAUZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia

Damían DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrea VALERO
Jefa Dpto. de Coordinación y Archivo
D.E. T y D.G. - S.L. y I.
Municipalidad de Ushuaia



USHUAIA, 23 DIC 2014

VISTO el expediente N° CD-11811-2014 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en segunda lectura en sesión ordinaria del día 12/11/2014, por medio de la cual se establece el marco normativo relativo al saneamiento y regularización dominial del predio identificado catastralmente como Parcela 3, del Macizo 80, de la Sección A, conforme Plano de Mensura TF 1-67-11 de la ciudad de Ushuaia; y se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir a la Asociación de Caza y Pesca, el dominio del predio mencionado y a la emisión del Título de Propiedad respectivo.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 417-2014, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4782, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en segunda lectura en sesión ordinaria del día 12/11/2014, por medio de la cual se establece el marco normativo relativo al saneamiento y regularización dominial del predio identificado catastralmente como Parcela 3, del Macizo 80, de la Sección A, conforme Plano de Mensura TF 1-67-11 de la ciudad de Ushuaia; y se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir a la Asociación de Caza y Pesca, el dominio del predio mencionado y a la emisión del Título de Propiedad respectivo. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

2116

DECRETO MUNICIPAL N° _____ /2014.-

am.

9-

Ing. Juan MUNAFO
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia

Andrés MURINO
Jefe Dpto. Desarrollo y Archivo
Dpto. de...
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCARANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

NANCY PATRICIA PEREZ
Coordinación y Despacho
Area Legislativa
Concejo Deliberante



"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"
ES COPIA DEL DEL. ORIGINAL 16/2003

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE

Andrés MURVINO
Secretaría de Planeación y Archivo
D.E. 1000/2014
Municipalidad de Ushuaia

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- El marco normativo relativo al proceso de saneamiento y regularización dominial del predio identificado catastralmente como Parcela 3, del Macizo 80, de la Sección A, conforme Plano de Mensura TF 1-67-11, de la ciudad de Ushuaia, será el establecido en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir a la Asociación de Caza y Pesca, el dominio del predio identificado catastralmente como Parcela 3, del Macizo 80, de la Sección A, de la ciudad de Ushuaia, otorgado para la creación de un club de caza y pesca mediante Resolución N° 272 de la Secretaría de Estado de Obras Públicas del Poder Ejecutivo Nacional, de fecha 16 de marzo de 1961, exceptuándolo de los alcances de los artículos 5º y 6º de la Ordenanza Municipal N° 2025 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a la emisión del título de propiedad a favor de la Asociación de Caza y Pesca de Ushuaia, del predio identificado catastralmente como Parcela 3, del Macizo 80, de la Sección A, de la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 4º.- El predio transferido no podrá ser objeto de enajenación ni de subdivisión y de división en propiedad horizontal. Los planos de obra deberán consignar una leyenda en la que conste que no se podrá afectar a la Ley Nacional N° 13.512 de Propiedad Horizontal. Su incumplimiento será causal suficiente para retrotraer el título de propiedad a favor del Municipio. En caso de disolución de la asociación, por los motivos que fueran, el predio deberá volver al dominio municipal.

Las presentes restricciones deberán formar parte de los instrumentos oficiales que se dicten a los fines del cumplimiento de la presente ordenanza y de la escritura traslativa de dominio.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4782.

SANCIONADA EN SEGUNDA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12/11/2014.-

co

ALEJERTO ABELARAUZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia

Demian DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA